

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós

Ref: Ejecutivo No. 2020 – 11

Demandante: Mónica Lillyana Carranza Toro

Demandado: José Zeín Muñetón Chinchilla

En atención al vencimiento del término de suspensión decretado en auto anterior, el despacho conmina a la demandante para que dentro del lapso señalado en el siguiente párrafo, informe lo sucedido durante aquél plazo con relación al pago de la obligación.

De manera concomitante, secretaría, controle el término que tiene el ejecutado para formular medios defensivos, plazo que empieza a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado electrónico.

Fenecido el término anterior, la secretaría pasará el expediente al despacho con las manifestaciones realizadas por los extremos procesales y el informe correspondiente.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez